

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, EN LO SUCESIVO “FONATUR”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCO JUAN CARREÑO OSORIO, DIRECTOR DE DESARROLLO; POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO “LA CMIC” REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. “FONATUR” y “LA CMIC”, celebraron en 1997 un Convenio de Colaboración para el Fomento de la Capacitación, que proporcionaría la Cámara a través del Instituto de Capacitación, reteniendo “FONATUR” a los contratistas afiliados a “LA CMIC” el 2 al millar del monto total de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.
- II. El 25 de noviembre de 2004, “FONATUR” y “LA CMIC” suscribieron un Convenio de Colaboración, en el convinieron las partes en la creación de un Grupo de Trabajo y seguimiento, para establecer las estrategias, tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, dando seguimiento a través de reuniones periódicas, de los avances y resultados de los compromisos que adquieran.
- III. El 08 de febrero de 2011, “FONATUR” y “LA CMIC”, firmaron un addendum al Convenio celebrado el 25 de noviembre de 2004, y para dar cumplimiento a lo establecido en su cláusula segunda, se formalizó la constitución de una Comisión Mixta integrada por funcionarios de “FONATUR”, así como de directivos de “CMIC”, la cual se denominó Comisión Mixta FONATUR – CMIC.
- IV. El 1º de octubre de 2014, “FONATUR” y “LA CMIC” suscribieron un Convenio de Cooperación y Apoyo, con el objeto de establecer la participación de las empresas afiliadas a la “CMIC” en las acciones llevadas a cabo por “FONATUR” para la reconstrucción de las zonas afectadas por el Huracán Odile, en el Estado de Baja California Sur, facilitando el desarrollo y ejecución de los proyectos de obras y demás infraestructura necesaria, bajo la calidad y la normatividad aplicable y que los afiliados de “LA CMIC”, pudieran participar en dichas obras de reconstrucción. En dicho Convenio se menciona que mediante la Comisión Mixta FONATUR-CMIC, se dará seguimiento a los proyectos que del Convenio se generen.

- V. El 11 de noviembre del año 2014, se llevó a cabo la firma del Acta de Formalización de la Reinstalación entre "FONATUR" y "LA CMIC" con el objeto de instalar formalmente la Comisión Mixta FONATUR-CMIC, como instancia de colaboración para establecer e implementar las estrategias que redunden en beneficio de la industria de la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el sector turismo, así como la atención y seguimiento en el caso de desastres naturales.
- VI. El 05 de febrero de 2015, se suscribió un Convenio de Colaboración entre "FONATUR", "LA CMIC" y su instituto de capacitación (ICIC), con la finalidad de promover el desarrollo humano sustentable de los afiliados de "LA CÁMARA" mediante su capacitación continua por conducto de su instituto de capacitación, colaborando conjuntamente para la retención del 2 al millar del monto de las estimaciones de los afiliados contratistas que se les haya adjudicado algún contrato, puedan capacitar a sus trabajadores de la industria de la construcción.

DECLARACIONES

1. "FONATUR" declara a través de su representante que:
- 1.1. Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.
 - 1.2. La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de FONATUR estableciendo en el artículo 42 que éste participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.
 - 1.3. El Licenciado Franco Juan Carreño Osorio, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 70,658 de fecha 20 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 227 del Distrito Federal, Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal suficiente para obligar a su representada en el presente acto.

- 1.4. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Tecoyotitla No. 100 Col. Florida Delegación Álvaro Obregón, CP. 01030, en la Ciudad de México.
2. **“LA CMIC”** declara a través de su representante que:
 - 2.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
 - 2.2. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
 - 2.3. Su representante legal, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Secretario del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2016 de fecha 8 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,787 de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
 - 2.4. Para su mejor funcionamiento, cuenta con 43 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cuenta con tres instituciones conexas el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación.

- 2.5. El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de “LA CMIC”, los afiliados aprobaron la ratificación de monto de las aportaciones que las empresas afiliadas a CMIC destinarán a dicha Cámara Empresarial, es decir, el dos al millar sobre sus ingresos totales, y para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.
- 2.6. Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo, para poder otorgar y promover la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.
- 2.7. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. Código Postal 14010, en la Ciudad de México.

3. **"LAS PARTES"** declaran, a través de sus representantes, que:

- 3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y están de acuerdo en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente instrumento.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales **"LAS PARTES"**, en el ámbito de su competencia y en el marco de materia turística, llevarán a cabo, entre otras acciones, la asesoría técnica en infraestructura turística, así como la implementación de cursos, talleres, conferencias y programas de capacitación, tanto para los trabajadores de los afiliados de “LA CMIC” como del personal que labora en “FONATUR”.

SEGUNDA.OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos del presente instrumento jurídico son de manera enunciativa, más no limitativa para dar cumplimiento al objeto del mismo, los siguientes:

1. Difundir por parte de "LA CMIC" a través de sus Delegaciones, los programas de infraestructura que realice "FONATUR"
2. Promover la capacitación para el desarrollo del capital humano en las áreas encargadas de realizar obra pública en "FONATUR".
3. Conformar la integración de una Comisión Mixta FONATUR - CMIC que dé seguimiento a la ejecución del presente instrumento y evalúe las acciones concertadas por "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración, las cuales de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- I) De "LAS PARTES":
 - a) Instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas que representan el sector formal de la industria de la construcción y las instituciones de "LA CMIC" con la finalidad de coadyuvar con las Entidades Federativas en el Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico de los Centros Integralmente Planeados a cargo de "FONATUR".
 - b) Organizar y realizar, de manera conjunta, estrategias que privilegien la ejecución de programas en materia de infraestructura turística.
 - c) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidos tanto a los constructores que realicen obra con "FONATUR", como a los servidores públicos de "FONATUR", con el fin de divulgar e incrementar su conocimiento en materia de construcción, ejecución y supervisión de infraestructura turística, en cumplimiento de la Ley General de Turismo y de las disposiciones aplicables en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - d) Difundir el presente instrumento, así como los programas de infraestructura de "FONATUR" en las plataformas con que cuenten cada una de ellas.
 - e) Integrar un grupo de trabajo denominado "Comisión Mixta Nacional FONATUR-CMIC", en el cual se establezca una agenda de interés común, que tenga el propósito de unir y coordinar esfuerzos para coadyuvar a la mejor viabilidad de

los proyectos de construcción de infraestructura de "FONATUR" en el ámbito nacional y estatal.

- f) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento y que de común acuerdo por escrito determinen.

II) De "LA CMIC":

- a) Proporcionar un listado de empresas afiliadas especialistas en la ejecución y supervisión de proyectos enfocados al turismo, así como desarrolladoras de infraestructura turística validadas por "LA CMIC", a fin de que puedan ser consideradas en el padrón de contratistas y en los proyectos desarrollados por FONATUR, dichos datos cumpliendo con la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
- b) Ofrecer los servicios de empresas afiliadas especialistas en la ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura turística, así como los servicios de sus instituciones, para coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto, con el propósito de incrementar la calidad de la infraestructura turística y alcanzar la cobertura universal con obras sustentables.
- c) Promover la especialización de las empresas con su respectiva certificación para asegurar la calidad y cumplimiento de la normatividad vigente, a través del su instituto de capacitación y de la "FIC".
- d) Brindar las facilidades necesarias para que el personal que determine "FONATUR", participe en los cursos de capacitación que "LA CMIC" tenga programados hasta con una asistencia del 10% del cupo del curso, entre los que se encuentran el de Bitácora Electrónica (BEOP).
- e) Promover a través de la "FIC" la impartición de educación especializada, actualización profesional y de postgrado en materia de infraestructura turística, brindando paquetes de descuentos (hasta en un 30% de descuento en grupos completos, descuento en todos los servicios educativos, sobre grupos existentes, en sus licenciaturas, maestrías y diplomados, con 15 alumnos por lo menos en cada grupo, incluyendo el Diplomado para Desarrolladores Turísticos.
- f) Ofrecer asesoría para implementación de BIM (Building Information Modeling), a través del "ITC" con el 10% de descuento a las empresas afiliadas que realicen trabajos para "FONATUR". (No incluye Software ni Hardware).
- g) Ofrecer descuento del 35% sobre precio al público a las empresas afiliadas en asesoría para implementación de ISO 9001, 14001 y OSHAS 180001 (Seguridad y Salud Ocupacional), que realicen trabajos para "FONATUR", a través de la "FIC".

- h) Ofrecer a sus afiliados que realicen trabajos para “FONATUR”, un 30% de descuento sobre precio al público del servicio de validación empresarial, a través de “LA FIC”.
- i) Ofrecer tanto al personal de “FONATUR” como para los afiliados que realicen obra para dicha entidad, los diplomados de la “FIC” sobre BIM Manager (Building Information Modeling), Lean Construction (Construcción sin desperdicios) el 30% de descuento sobre precio al público.
- j) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III) De “FONATUR”:

- a) Procurar hacer del conocimiento de “LA CMIC” los programas anuales de ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que ésta lo haga del conocimiento de sus afiliados.
- b) Brindar capacitación, asesoría y acompañamiento a “LA CMIC” en materia de construcción, ejecución y supervisión de Infraestructura Turística.
- c) Promover esquemas de inversión y de financiamiento con Asociaciones Público Privadas (APP’s) y esquemas de inversionistas / desarrolladores turísticos, con la participación de empresas afiliadas y de: FONATUR, BANOBRAS, FONADIN, Constructoras y el Operador.
- d) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Las actividades a realizar por “LAS PARTES” se refieren de manera enunciativa más no limitativa.

CUARTA.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas y las instituciones de la “LA CMIC” con “FONATUR”, en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución y certificación en el ámbito nacional y regional, se formará la Comisión Mixta FONATUR-CMIC, misma que será integrada:

I. Por parte de "FONATUR":

- Ing. Reynaldo J. Guerrero Bernal, Subdirector de Obras
- Ing. Juan Antonio Romero Meza, Subdirector de Promoción de Desarrollo
- Lic. José Ignacio Silva Márquez, Subdirector de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales

II. Por parte de "LA CMIC":

- Ing. Carlos Cuauhtémoc Martínez Aguilar, Coordinador de Infraestructura Turística. (Secretario de la Comisión)
- Ing. Guillermo Leal Tovias, Coordinador Alterno de Infraestructura Turística. (Integrante)
- Ing. Juan Paratore García, Director General de la CMIC. (Integrante)

En la primera sesión de la Comisión Mixta, la cual se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, en la que se formulará el programa de trabajo con sus objetivos y metas, y si es necesario se conformarán grupos de trabajo para algún tema específico.

QUINTA.- RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR.

Se ratifican los acuerdos establecidos en el Convenio de Colaboración de fecha 05 de febrero de 2015, mencionado en el Apartado VI de Antecedentes del presente instrumento jurídico, celebrado entre "FONATUR" y "LA CMIC" en cuanto promover el desarrollo humano sustentable de los afiliados de "LA CÁMARA" mediante su capacitación continua por conducto de su Instituto de Capacitación, colaborando conjuntamente para la retención del 2 al millar del monto de las estimaciones de los afiliados contratistas a los que FONATUR les haya adjudicado algún contrato, siempre y cuando así lo hayan aceptado los contratistas afiliados a "LA CMIC".

SEXTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

"LAS PARTES" convienen que los gastos que deriven del desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, estarán sujetos a la disposición presupuestal que se tenga autorizada.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se hará bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración y ejecución de dichos trabajos, en términos de la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan guardar estricto cumplimiento con los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares según corresponda, en relación a la información que con motivo del presente Convenio se transfiera o reciba de la otra parte.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que este instrumento no tiene implícito ningún tipo de cesión o transmisión total o parcial sobre las obras de las cuales cada una de ellas sea titular.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2018.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.

El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, pero en este caso "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.

Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES" deberán realizarse mediante escrito por conducto de los enlaces designados para este efecto, o en el domicilio señalado en las declaraciones 1.4 y 2.5 del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", mismas que no podrán actuar en nombre de "FONATUR", ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza..

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "FONATUR" ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de "LAS PARTES", así

como la autorización expresa y por escrito para la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo lo resolverán de común acuerdo, las que deberán constar por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**POR EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
AL TURISMO (FONATUR)**

LIC. FRANCO JUAN CARREÑO OSORIO
DIRECTOR DE DESARROLLO

3

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
(LA CMIC)**

ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGO DE HONOR

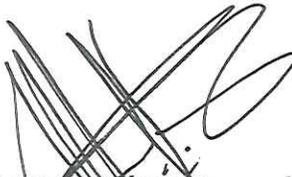
LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

TESTIGOS



ING. REYNALDO J. GUERRERO BERNAL
SUBDIRECTOR DE OBRAS

8



ING. CARLOS CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ
AGUILAR
COORDINADOR EJECUTIVO DEL SECTOR
TURISMO



ING. GUILLERMO LEAL TOVIAS
COORDINADOR ALTERNO DE
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016.